

*"Por la cual se adopta la actualización del Manual Técnico Operativo de la Estrategia de Desarrollo Alternativo a través del modelo de Posterradicación y Contención – Familias Guardabosques para la Prosperidad de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 22 del artículo 8º del Decreto 4161 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4161 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial cuyo objetivo conforme al artículo 2º consiste en *"Implementar, ejecutar y hacer seguimiento a la ejecución de la Política Nacional de Consolidación Territorial y canalizar, articular y coordinar la intervención institucional diferenciada en las regiones de consolidación focalizadas y en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos"*.

Que el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 4161 de 2011 establece que la Unidad deberá *Formular y ejecutar estrategias para promover la transición económica y social de los territorios de las regiones focalizadas por la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial y en las afectadas por cultivos ilícitos*.

Que el artículo 13 del Decreto 4161 de 2011 establece que la Dirección de Programas contra Cultivos Ilícitos, entre otras, tiene como función articular las estrategias y programas institucionales contra los cultivos ilícitos, con los lineamientos y principios de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial.

Que la Resolución 139 de 2014, modificatoria de la Resolución 366 de 2012, establece que el Programa contra Cultivos Ilícitos – PCI, tiene como objetivo lograr y/o mantener territorios libres de cultivos ilícitos contribuyendo a la consolidación del territorio, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional, los Planes Estratégicos Territoriales, los Planes de Acción Regionales de Consolidación, así como los Planes Territoriales contra Cultivos Ilícitos.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, desarrolla las acciones de erradicación y post erradicación a través de la armonización y coordinación de (i) la Estrategia de Erradicación Manual Forzosa y de (ii) la Estrategia de Desarrollo Alternativo organizadas con el propósito de promover la transición económica y social de los territorios, de las regiones focalizadas por la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial - PNCRT y de aquellos afectados por cultivos ilícitos, para evitar la resiembra, persistencia y expansión de los cultivos ilícitos generando alternativas lícitas de desarrollo y mejorando las condiciones de vida de las comunidades.

Que la estrategia de Desarrollo Alternativo se ejecutará a través de un modelo de Posterradicación y Contención Familias Guardabosques para la Prosperidad y/o un modelo de atención a organizaciones llamado Modelo de Graduación, los cuales se encuentran definidos en el artículo 10 de la Resolución 139 de 2014.

Que en virtud de las Resoluciones 139 de 2014 y la Resolución 366 de 2012, se delegó al Director (a) del Programa Contra Cultivos Ilícitos – PCI la adopción del (o los) Manual (es) Técnico (s) necesarios para la implementación, operatividad, ejecución y divulgación de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta su naturaleza dinámica.

Que el Manual Técnico por su naturaleza dinámica es susceptible de actualización según lo exijan las diferentes circunstancias de orden público en el país, las condiciones sociales de la población, ambientales y técnicas que se presenten en el marco del Modelo, las cuales deben ser debidamente soportadas y justificadas.

Que en consecuencia se hace necesario actualizar el Manual Técnico Operativo de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, en relación con el Modelo de Posterradicación y Contención – Familias Guardabosques para la Prosperidad.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

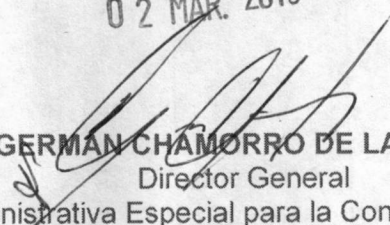
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar la actualización del Manual Técnico Operativo de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, en lo referente al Modelo de Posterradicación y Contención – Familias Guardabosques para la Prosperidad, manual que hace parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director (a) del PCI podrá modificar o actualizar el Manual Técnico adoptado según lo contemplado en el artículo 21 de la Resolución 366 de 2012 y los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

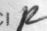
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

02 MAR. 2015

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Director General

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Elaboró: Milton E Barros - OAJ

Revisó: Patricia Melendez - DPCI 

Revisó: Jorge E. Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica 